



MARIA UBARRECHENA CID, CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO, SECRETARIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GETARIA, PARA FINANCIAR LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DEL PALACIO ZARAUTZ", EN EL AÑO 2024. (N. EXP.: 2024/01187) (A/20240379)

La actuación de rehabilitación y puesta en valor del Palacio Zarautz, sito en la villa de Getaria (Gipuzkoa) está regulada en el convenio de colaboración firmado por las tres administraciones intervinientes.

El convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (AGCAE), la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) y el Ayuntamiento de Getaria para la financiación de dicho proyecto fue suscrito el 28 de diciembre de 2022 (coste total=3.190.779,46 €).

Posteriormente, el 7 de septiembre de 2023, el convenio fue revisado al objeto de adecuar el coste total del proyecto (coste total=3.643.040,88 €, incremento de 452.261,42 €).

La actuación de rehabilitación y puesta en valor forma parte del cumplimiento del objetivo nº 356 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (PRTR) de España (Council Implementing Decision – CID):

ACTUACIÓN C24.I2.P3.1: PROGRAMA NEXT GENERATION EU / MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) / PLAN PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

PALANCA	IX	Impulso de la industria de la cultura y el deporte
COMPONENTE	C24	Revalorización de la industria cultural
INVERSIÓN	I2	Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
PROYECTO	P3	Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español
C24.I2.P3.1	ACTUACIÓN	REHABILITACIÓN DEL PALACIO ZARAUTZ EN GETARIA (centro de interpretación sobre Juan Sebastián Elcano) (cofinanciado con fondos MRR)



Nahi izanez gero, J0D0Z-T6A7A-Q8DH bilagailua erabiltzaileak, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T6A7A-Q8DH en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>

COSTE Y FINANCIACIÓN-PREVISIÓN INICIAL

ZARAUTZ JAUREGIA BIRGAITZEA / REHABILITACIÓN DEL PALACIO ZARAUTZ						
Kontzeptua Concepto	KOSTUA COSTE	FINANTZAK. FINANCIACIÓN	EU	EJ-GV	GFA-DFG	GETARIA
Ordainsaria k + Obra Honorarios + Obra	2.892.807,21	2.892.807,21	796.727,1 6	869.294,46 +178.745,5 7 =1.048.040 ,03	869.294,45 +178.745,5 7 =1.048.040 ,02	---
Egokitzape na (museografi a) Acondiciona m. museográfic o	750.233,67	750.233,67	---	218.487,80 +31.590,09 =250.077,8 9	218.487,80 +31.590,09 =250.077,8 9	218.487,7 9 +31.590,1 0 =250.077, 89
GUZTIRA / TOTAL	3.643.040,88	3.643.040,88	796.727,1 6	1.298.117,9 2	1.298.117,9 1	250.077,8 9
3.643.040,88						

SUBVENCIONES NOMINATIVAS GOBIERNO VASCO 2022-2024

Funtsak / Fondos (kontu-saila / partida)		2022	2023	2024	Guztira /Total	
Fondos / Funtsak: NextGeneration EU	1001111111 1.12281.72100 2022/002049	---	796.727,1 6	---	796.727,1 6	796.727,16
Fondos / Funtsak: Jaurilaritza - Gobierno Vasco	1001111111 1.12282.72100 2022/002049	---	393.891,1 3	393.891,1 3 +210.335, 66 =604.226, 79	787.782,2 6 +210.335, 66 =998.117, 92	1.087.782,2 6 +210.335,6 6 =1.298.117 ,92
	1001111111 1.45141.72100 2022/001258	300.000,0 0	---	---	300.000,0 0	

Orden concesión	Importe	Partida	
11-julio-2022	2022= 300.000	Fondos propios GV	1001111111 1.45141.72100 2022/001258
19-abril-2023	2023-2024= 1.584.509,42		
	2023= 796.727,16	Fondos NextGenerationEU	1001111111 1.12281.72100 2022/002049
	2023= 393.891,13 y 2024=393.891,13	Fondos propios GV	1001111111 1.12282.72100 2022/002049
07-marzo-2024	2024= 210.335,66	Fondos propios GV	1001111111 1.12282.72100 2022/002049

COSTE Y FINANCIACIÓN-DEFINITIVO

Finalmente, en reunión de 14 de junio de 2024 de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, se ha tenido en cuenta la estimación de preliquidación presentada por la Dirección Facultativa de la Obra, y se ha aprobado un nuevo incremento de 211.565,11 euros (coste total=3.854.605,99 €). Dicho importe, 211.565,11 euros, ha de ser sufragado a partes iguales por parte de la AGCAE (Gobierno Vasco) y la DFG, esto es, 105.782,55 euros cada uno de ellos. Señalar, no obstante, que una vez aprobada la correspondiente modificación presupuestaria la AGCAE dispone de 105.000,00 euros, por tanto, el saldo restante, 782,55 euros será sufragado por parte del Ayuntamiento de Getaria.

SUBVENCIÓN DIRECTA GOBIERNO VASCO 2024

El artículo 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que regula la subvención directa establece que se acordará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del Departamento interesado.

Por todo lo expuesto, existiendo consignación presupuestaria para ello, y no disponiendo de otro cauce para que pueda ser efectuada la subvención directa que se pretende, y correspondiendo al Departamento de Cultura y Política Lingüística, por razón de la materia afectada, la gestión e instrucción del expediente administrativo, y una vez recabado el informe preceptivo de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, a propuesta de la Vicelehendakari Primera y Consejera de Cultura y Política Lingüística, y tras la correspondiente deliberación en la sesión celebrada, el Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente

ACUERDO

«**Primero.-** Conceder una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE GETARIA (P2004200H) por importe de 105.000,00 euros, para financiar la actuación “Rehabilitación del Palacio Zarautz” (centro de interpretación sobre Juan Sebastián Elcano) en el año 2024 (proyecto cofinanciado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU).

La subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria:
1001111111 1.12282.72100 2022/001873

Segundo.- El abono y la justificación de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas, así como la remisión de una memoria de actuación, con indicación de las actuaciones realizadas.

Tercero.- El órgano gestor de la subvención es la Dirección de Patrimonio Cultural.

Cuarto.- La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad, si bien, en el caso de existir exceso de financiación, se procederá a la deducción o devolución del exceso de la ayuda, a fin de evitar la sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

Quinto.- La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen jurídico de ayudas y subvenciones previsto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 20/2023, de

21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicha ley y en particular a facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura y Política Lingüística, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al Departamento de Cultura y Política Lingüística la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados o la obtención de cualesquiera otros ingresos para la misma finalidad. Ello puede suponer la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo.- En caso de producirse sobrefinanciación, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. Además, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo dará lugar al pago de las cantidades correspondientes por incumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

Octavo.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los criterios lingüísticos del Departamento de Cultura y Política Lingüística en relación con las entidades contratadas y subvencionadas, de la siguiente manera: rotulación en actividades, actos, presentaciones, etc. dirigidas a la ciudadanía, soportes informativos (tanto de programas como audiovisuales), altavoces, paneles electrónicos, mensajes automáticos...) en euskera, y siempre que sean en euskera y castellano los organizadores deberán garantizar la prioridad del euskera.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.